



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2026, se ha resuelto:

### **2.- SOLICITUD DE DÑA. FORTUNATA RUIZ JIMÉNEZ, DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD DE BAR DE COPAS CON MÚSICA, EN PZA. SAN FRANCISCO Nº 17 BJ. EXP. ACT. 2025 108. EXP. ADM. 2025 APER00184.**

Visto el expediente administrativo 2025 APER00184, por el que Dña. FORTUNATA RUIZ JIMÉNEZ, solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, para la actividad de BAR DE COPAS CON MÚSICA, en PZA. SAN FRANCISCO Nº 17 BJ. Ref. Catastral 1484925UF6918S0001YO.

En dicho expediente, consta entre otros:

1.- Presentación por parte de la Sra. Ruiz Jiménez, de Declaración Responsable (modelo Ley 13/1999), de cumplimiento de los requisitos necesarios, para el desarrollo de dicha actividad en el citado lugar, mediante escrito registrado en entrada el 19/05/2025 nº 13219.

2.- Proyecto técnico, emitido por ingeniero técnico industrial y visado por su colegio oficial el 07/07/2025 nº 6650/2025, en el que se indica entre otros, que planta sótano únicamente será accesible al personal del establecimiento.

Considerando que el Art. 7 Apdo. 1 a) ( Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos), del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece que sin perjuicio de la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas, la apertura de establecimientos públicos fijos y la instalación de establecimientos eventuales que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá, con carácter general, a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su categoría 66, que están sujetos a Calificación Ambiental los restaurantes, cafeterías, pubs y bares, siendo este trámite ambiental previo al otorgamiento de cualquier licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las

CSV: 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C0I4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C0I4 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/01/2026  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 14:38:24

DOCUMENTO: 2026333635  
Fecha: 27/01/2026  
Hora: 14:38





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

De la normativa anterior se desprende, que dicha actividad no está sujeta a Licencia de Apertura de Establecimiento, procediendo por tanto previamente a que la titular pueda presentar la correspondiente Declaración Responsable, a realizar el preceptivo trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Visto el informe de fecha 24/10/2025, por el que el Arquitecto Técnico Municipal indica:

1. Planeamiento vigente: Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (PGOU). Publicado acuerdo de aprobación en BOJA número 148, de 29/07/2010; Publicada su normativa en BOJA número 212, de 29/10/2010; Publicadas sus ordenanzas en BOJA número 250, de 24/12/2010 y sus modificaciones en BOP de Málaga 114 de fecha 14/06/2012, BOP de Málaga 205 de fecha 25/10/2013 y BOP de Málaga 133 de 13/07/2021. Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera, (en adelante PEPRI). Publicado en BOP de Málaga, número 41 de 27 de febrero de 2007.

2. El inmueble sito en Plaza San Francisco Nº 17, bajo con referencia catastral 1484925UF6918S0001YO, se encuentra sobre SUELO URBANO CONSOLIDADO, siéndole de aplicación las ordenanzas correspondientes a la zona N2 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Antequera.

3. Asimismo, el inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural (BIC) "Conjunto Histórico" de Antequera.

4. En consulta a la sede virtual del catastro el local cuenta con una superficie de 146 m2 en planta baja y 167 m2 en planta sótano.

5. En el informe técnico del Área de Actividades se expone: "Al disponer la actividad de sótano, deberemos de solicitar informe de compatibilidad urbanística para ver si es posible, para la actividad y en las condiciones que se indican en proyecto, es decir, dejando la mayor parte sin uso...".

6. El presente informe técnico se pronuncia exclusivamente sobre la compatibilidad de uso, sin valorar cumplimiento en materia de accesibilidad, protección contra incendios, etc.

7. En el expediente consta proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Francisco A. Peláez León con visado colegial de fecha 07/07/2025. El proyecto desarrolla la adecuación del local para la actividad de "Bar de copas con música".

8. De acuerdo con el proyecto: "El local cuenta con una superficie útil para el desarrollo de la actividad de 114,91 m2 en planta baja y 57,77 m2 en la planta sótano (únicamente accesible al personal del establecimiento) y 74,68 m2 sin uso para el desarrollo de la actividad".

- En planta baja se prevé la siguiente distribución: Acceso, sala público, rampa, barra, distribuidor aseo, aseo adaptado y almacén.

CSV: 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C0I4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C0I4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/01/2026  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 14:38:24

DOCUMENTO: 2026333635  
Fecha: 27/01/2026  
Hora: 14:38





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- En planta sótano se prevé: acceso. Distribuidor, instalaciones, almacén, aseo personal 1, aseo personal 2 y un espacio sin uso de 74,68 m2. Se indica que la planta sótano queda restringida sólo al personal del establecimiento, desarrollándose la actividad en la planta baja.

9. El artículo 12 del PEPRI (condiciones de uso) incluye el uso terciario como el complementario del residencial.

10. El uso terciario queda definido en el artículo 3.2.4 del PGOU como el destinado a la prestación de servicios al público por las empresas u organismos tanto de tipo comercial como financiero, de intermediación o seguros, información, administración, de gestión, servicios de alojamiento temporal, recreativos, hostelería, etc.

11. Como una división de usos pormenorizados, con sus condiciones particulares se pueden distinguir:

2.a) Comercio: Es el destinado al ejercicio profesional de la adquisición de productos para su venta al consumidor final que se desarrolla en locales abiertos al público y donde se efectúa su almacenamiento inmediato. Puede subdividirse: a.1) Locales comerciales. Establecimientos independientes en planta baja. Hostelería: Este uso sólo se admite en planta baja y primera.

12. De igual forma el artículo 12 del PEPRI permite como usos complementarios en su apartado 5.B.b el de almacén. Se define como el destinado a acopio y distribución de materiales, maquinaria y mobiliario en general (excluye el almacenamiento de productos inflamables, gases...que impliquen una actividad clasificable como "molesta, insalubre, nociva o peligrosa"). Este uso se admite sólo en planta baja de la edificación, salvo en el caso de venta y exposición de mobiliario, que podrá ocupar cualquiera de las plantas, siempre que cuente con accesos y escaleras independientes del uso residencial.

13. Según lo anterior NO se admite el uso en la planta sótano tanto con la consideración del uso hostelero como con la consideración de uso de almacén. Queda admitido el uso de hostelería y/o almacén en la planta baja del edificio.

Concluyendo, que en base a lo anterior el uso de BAR DE COPAS CON MÚSICA en el local sito en Plaza San Francisco Nº 17, bajo con referencia catastral 1484925UF6918S0001YO, es un uso compatible en planta baja. No resulta compatible en planta sótano del citado local según lo dispuesto en el artículo 12 del PEPRI.

Visto el escrito registrado en entrada el 04/11/2025 nº 2025 29926, por el que se presenta, Anexo al Proyecto de Actividad que consta en el expediente, emitido por ingeniero técnico industrial en octubre de 2025, en el que se indica "que no se va a emplear el sótano en la actividad, y se va a proceder al tabicado del mismo para hacerlo inaccesible, por tanto, la única superficie útil para el desarrollo de la actividad, será de 114,91 m2 en planta baja."

Visto el escrito registrado en entrada el 04/12/2025 nº 2025 33879, por el que se aporta al expediente dirección técnica de las instalaciones y certificado de medio ambiente, emitidos por ingeniero técnico industrial y visados por su colegio oficial el 04/12/2025 nº 11689/2025, en el que se indica en el primero de ellos, que "como se especificó en el anexo al proyecto, visado el 03/11/2025, no se va a emplear el sótano en la actividad.

CSV: 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C014



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C014 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/01/2026  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 14:38:24

DOCUMENTO: 2026333635  
Fecha: 27/01/2026  
Hora: 14:38





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Con fecha 03/12/2025, se ha procedido a dejarlo sin acceso, mediante un elemento fijo no movable, comprobándose la existencia de dicho cerramiento, y dejando por tanto sin acceso al sótano, adjuntándose fotografía con el acceso al sótano clausurado.

Asimismo, se hace constar que la responsabilidad derivada del incumplimiento de esta condición de inaccesibilidad, o de cualquier uso indebido que pudiera realizarse del citado sótano, recae exclusivamente en el titular del establecimiento, eximiéndose al técnico firmante de cualquier responsabilidad asociada a un uso distinto al aquí certificado, advirtiendo el técnico que suscribe al titular de la actividad, que dicho sótano no queda amparado por el presente certificado.”

Igualmente se aporta, certificado de inspección local comercial, emitido por ingeniero técnico industrial y visado por su colegio oficial, el 04/12/2025 nº 11690/2025.

Visto el escrito registrado en entrada el 05/12/2025 nº 2025 33988, por el que se aporta al expediente Declaración Responsable de Actividad No Inocua y póliza de seguro de responsabilidad civil entre otros.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 06/11/2025, con el código de verificación 07E900319BC000A2M1Q8J2W0I4, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 10/11/2025 al 05/12/2025 (ambos inclusive), así como notificación a los colindantes al predio y posterior a los interesados, sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 20/01/2026, de la presentación de alegación alguna.

Visto el informe de ubicación de fecha 03/11/2025, emitido por el Inspector de Actividades.

Vista la información facilitada el 16/01/2026 por la Dependencia de Disciplina, en la que se indica, que se ha incoado expediente de DISCIPLINA URBANÍSTICA número 2025DISURB000226, en plaza San Francisco 17 bajo, por adecuación de local en planta baja y sótano e instalación de toldos en fachada, sin licencia, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Vistos los informes favorables condicionados de fecha 20/01/2026, emitidos por el Biólogo Municipal e Ingeniero Técnico Industrial de Actividades.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, asignación de unidades funcionales y procedimientos.

CSV: 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C0I4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C0I4 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 2026333635
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 14:38:24	Fecha: 27/01/2026 Hora: 14:38





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

A la vista del informe favorable condicionado emitido por el Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable a la Sra. FORTUNATA RUIZ JIMÉNEZ, para la actividad de BAR DE COPAS CON MÚSICA, en PZA. SAN FRANCISCO Nº 17 BJ. Ref. Catastral 1484925UF6918S0001YO, CONDICIONADA a que previamente al inicio de la actividad se aporte al expediente CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL EMITIDO POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

2.- Consecuentemente con el punto 1. anterior e información facilitada por la Unidad de Disciplina Urbanística:

2.-1.- No aceptar las Declaraciones Responsables presentadas (modelo Ley 13/1999) y (modelo No Inocua), al carecer a su presentación, de la preceptiva Calificación Ambiental favorable.

2.-2.- No aceptar las certificaciones de seguridad y cumplimiento medio ambiental, antes aludidas, por no constar legalizadas las obras de reforma realizadas en el inmueble, según información facilitada por la Unidad de Disciplina.

3.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Sra. Ruiz Jiménez:

3.-1.- Que para el desarrollo de dicha actividad en el citado lugar, previamente deberá presentar en registro general de Excmo. Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (modelo Ley 13/1999 disponible en la web municipal), debidamente cumplimentada y firmada, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA, EN LA QUE SE INDIQUE QUE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY 25/2009 DE 22/12, QUE:

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

A.- Que (dispone de Licencia de Obras)/(ha presentado ante este Excmo. Ayuntamiento Declaración Responsable de obras) (según corresponda), para la legalización de las instalaciones que se indican en el proyecto técnico y anexo.

B.- Que dispone de Certificado de Seguridad de las Instalaciones, de Seguridad Estructural, así como de la normativa que le sea de aplicación, firmados por técnico competente y visados por su colegio oficial, debiendo ser emitidos con posterioridad a las obras legalizadas/legalizables. (Se aportarán al expediente junto con la declaración responsable modelo ley 13/1999 antes aludida).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C0I4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/01/2026  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 14:38:24

DOCUMENTO: 2026333635  
Fecha: 27/01/2026  
Hora: 14:38

CSV: 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C0I4





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ESTAS CERTIFICACIONES, JUNTO CON LA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO MEDIO AMBIENTAL, PODRÁN SER SUSTITUIDAS POR CERTIFICADO DE REITERACIÓN DEL TÉCNICO EN LOS ANTERIORES, VISADO POR SU COLEGIO OFICIAL.

C.- Que dispone de Certificado de Instalación del Controlador/Limitador de Sonido, emitido por técnico competente y visado por colegio profesional, con las mediciones y la conclusión correspondiente. (Se aportará al expediente junto con la Declaración Responsable modelo Ley 13/1999 antes aludida).

(En el caso de que la documentación técnica indicada en los apartados anteriores B.-, C.- y medio ambiental, se emitiese sin visado colegial, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1000/2010 de 5 agosto, sobre visado colegial obligatorio, deberá aportarse Certificado Colegial actualizado o Título Habilitante si no fuese necesaria la colegiación, así como Declaración Responsable del técnico redactor, en la que se haga constar, su habilitación, capacitación y conocimiento del trabajo realizado y su responsabilidad, así como la posesión de seguro de responsabilidad civil, que cubra las posibles responsabilidades civiles del mismo. Modelo disponible en la web municipal).

D.- QUE DISPONE DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA. (Se aportará al expediente junto con la Declaración Responsable modelo Ley 13/1999 antes aludida, una vez registrada la comunicación en la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía).

E.- Que dispone de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal, en el/los preceptivo/s epígrafe/s, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (según corresponda).

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el Art. 2. Tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

En la Declaración Responsable, igualmente se hará constar:

- 1.- Que dicha actividad se desarrollará conforme a los requisitos que se determinan a tal efecto por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.
- 2.- Que el horario de apertura será el determinado por dicha Consejería para este tipo de establecimiento,
- 3.- Que cumple con los requisitos establecidos para los establecimientos públicos en el Art. 10.1 de la Ley 13/1999 de 15/12, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- 4.- El aforo, el horario y la edad de admisión de las personas usuarias, todo ello ajustado a la normativa de aplicación.

CSV: 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C0I4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C0I4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/01/2026  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 14:38:24

DOCUMENTO: 2026333635  
Fecha: 27/01/2026  
Hora: 14:38





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

La titular deberá de disponer en todo momento en el establecimiento, junto con copia sellada por el Excmo. Ayuntamiento de la declaración responsable modelo Ley 13/1999 antes referida, la documentación a que hace referencia y la Calificación Ambiental Favorable, para comprobación por parte de los funcionarios que corresponda.

3.-2.- Que como se indica en el informe de fecha 24/10/2025 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, (el uso del sótano del inmueble no es compatible con la actividad), y en el Anexo emitido por el ingeniero técnico industrial en octubre de 2025, (el sótano no se utilizará para la actividad y estará tabicado para hacerlo inaccesible, siendo responsable la titular de su cumplimiento).

3.-3.- Deberá ajustar la preceptiva póliza del seguro de responsabilidad civil, a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

4.- Informar a la titular:

4.-1.- Que el horario de apertura y cierre del establecimiento será el fijado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, hasta tanto se dicte otra normativa que lo modifique o sustituya.

4.-2.- Que la presente Calificación Ambiental Favorable Condicionada y la posterior Declaración Responsable de Actividad (caso de ser presentada e informada favorablemente), se otorga y aceptará, salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (Art. 12 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17/06/1955), debiendo proveerse, caso de ser necesario, antes de realizar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad calificada.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C0I4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 27/01/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/01/2026 14:38:24

DOCUMENTO: 2026333635
Fecha: 27/01/2026
Hora: 14:38

CSV: 07EA0032DE0300Z4W7V2S9C0I4

